

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Administrativo de Secretaría de esta Corporación.

Tribunal que ha de juzgar el concurso libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar administrativo de Secretaría:

Presidente: Ilmo. Sr. don Ginés Huertas Celdrán, Alcalde Presidente o Teniente Alcalde en quien delegue.

Vocales: Don Manuel Portillo Herrero, Técnico Letrado del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Juan Valdelomar Casero, Director del Colegio Nacional «San Isidoro» y «Santa Florentina», en representación del Profesorado oficial del Estado.

Don Joaquín Ferrándiz Gutiérrez, Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento.

Secretario: Don Francisco Ribés Puig, Oficial mayor del excelentísimo Ayuntamiento.

Asimismo se pone en conocimiento de los opositores admitidos que los ejercicios en que consiste la citada oposición darán comienzo el próximo día 25 de junio, a las diez y cuarto de la mañana en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público a los efectos establecidos en el artículo 6.º, apartados 1.º y 2.º y artículo 7.º, apartado 1.º del Decreto número 1411/1968, de fecha 27 de junio.

Cartagena, 31 de mayo de 1971.—El Alcalde.—3394-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca sobre convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso restringido en turno de méritos de una plaza de Jefe de Negociado de la Secretaría de la Corporación.

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Salamanca número 35, de 3 de mayo de 1971, se publicó la convocatoria y bases para la provisión en propiedad mediante concurso restringido en turno de méritos de una plaza de Jefe de Negociado de la Secretaría de esta Corporación, vacante en plantilla y clasificada con el grado retributivo quince y demás emolumentos que corresponden o puedan corresponder a dicha plaza. Esta convocatoria podrá ampliarse con la plaza o plazas vacantes que se produzcan hasta el momento de la constitución del Tribunal calificador, y se regirá por el artículo 234 y normativa concordante del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo acompañarse resguardo acreditativo de haber abonado en la Caja Municipal la cantidad de doscientas cincuenta pesetas por derechos de admisión, así como certificación secretarial de antigüedad del cargo que ocupe y demás documentos probatorios de los méritos que se quieran alegar y que han de servir de base para la resolución de este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 1 de junio de 1971.—El Alcalde.—3.396-E.

III. Otras disposiciones

CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCATORIA del Pleno de las Cortes Españolas para la sesión del día 16 de junio de 1971.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorgan el número 5 del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el miércoles día 16 de junio, a las diez y media de la mañana.

Palacio de las Cortes, 9 de junio de 1971.—El Presidente, Alejandro Rodríguez de Valcárcel y Nebreda.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se actúa y completa la de 23 de abril del presente año en materia de timbre de la Mutualidad Notarial.

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 23 de abril del presente año, por la que se revisa la escala del timbre de la Mutualidad Notarial, aparece dictada en contemplación exclusiva de los documentos sujetos a los números 1 y 2 de los nuevos Aranceles Notariales, por lo que resulta inaplicable a aquellos otros supuestos que, bien por su propia naturaleza, como acontece con las actas de protesto, o bien por otros motivos, han merecido un tratamiento arancelario más reducido.

Por otra parte, las dudas suscitadas en cuanto a la aplicabilidad de dicha Orden a las actas de reorganización de la propiedad en la Concentración Parcelaria, y asimismo en cuanto a la entrada en vigor de la repetida Orden por el hecho de regularse en ella también otra materia diferente, cual es la relativa a los sellos de legitimaciones y de legalizaciones, hacen aconsejable esclarecer estos puntos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La escala del timbre de la Mutualidad Notarial, aprobada por Orden de 23 de abril de 1971, se aplicará a los documen-

tos regulados por los números 3 y 11 del nuevo Arancel Notarial, reducido a la mitad.

2.º Las nuevas escalas del timbre de la Mutualidad Notarial no serán aplicables a las actas de constitución de la propiedad en la Concentración Parcelaria, las cuales se regirán por su legislación especial.

3.º Lo dispuesto en la presente Orden ministerial, así como en la de 23 de abril de 1971, en cuanto se refiere a la nueva escala del timbre de la Mutualidad Notarial, surtirá efecto a partir del día 1 de junio del presente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1971.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Zamora por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras de ensanche, mejora y acondicionamiento de firme de la carretera C-620 entre los puntos kilométricos 1.500 al 20.000 de Bravaente a Sótama de Tera. Termino municipal de Colinas de Trasmonte (Zamora).

Se hace público de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 25 de junio, a las diez y cuarto, y en el Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte, se iniciará el levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas y derechos afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

RELACION QUE SE CITA

Expediente número	Finca número	Propietario	Superficie a exprimir (Ha.)	Paraje	Clasificación catastral
<i>Término municipal de Colinas de Trasmonte</i>					
4-1	25	Elias Alvarez Fernández	0.0071	Guadaño	Cereal 2.ª
4-2	68	Juan Alvarez Jañez	0.0073	Guadaño	Cereal 2.ª
4-3	57	Agustín Anton Moreno	0.0073	Guadaño	Cereal 2.ª
4-4	62	Ceiestina Arce Esteban	0.0078	Guadaño	Cereal 2.ª
4-5	32	Isidoro Bermejo Esteban	0.0033	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-6	64	Juan Miguel Bermejo Esteban	0.0061	Guadaño	Cereal 2.ª
4-7	24	Argimiro Bermejo Pernia	0.0036	Guadaño	Cereal 2.ª
4-8	43	Eugenio Blanco González	0.0037	Valdemanzanas	Cereal 3.ª
4-9	52	Jacinto Cobreros Esteban	0.0058	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-10	4	Herederos de Daniel Cobreros Gallego	0.0017	Gala	Cereal 4.ª
4-11	35	Enrique Cobreros Pernia	0.0039	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-12	18	Isaac Colinas Escudero	0.0033	Canal	Cereal 1.ª
4-13	7	Manuela Chana Martínez	0.0033	Canal	Cereal 3.ª
4-13	16	Manuela Chana Martínez	0.0065	Canal	Cereal 1.ª
4-13	33	Manuela Chana Martínez	0.0033	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-14	49	Inocencio Díez Alvarez y otro	0.0080	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-15	48	«Divar, S. L.»	0.0339	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-16	8	Santiago Domingo Raudilla	0.0005	Canal	Cereal 2.ª
4-17	20	Fernando Esteban Gil	0.0004	Guadaño	Cereal 2.ª
4-18	41	Balbina Esteban Martínez	0.0033	Valdemanzanas	Cereal 3.ª
4-19	67	Baudilio Esteban Mayo	0.0073	Guadaño	Cereal 2.ª
4-20	23	Benilde Esteban Pernia	0.0035	Guadaño	Cereal 2.ª
4-21	14	Emiliano Esteban Pernia	0.0104	Canal	Cereal 1.ª
4-21	45	Emiliano Esteban Pernia	0.0420	Valdemanzanas	Cereal 3.ª
4-21	47	Emiliano Esteban Pernia	0.0037	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-21	58	Emiliano Esteban Pernia	0.0073	Guadaño	Cereal 2.ª
4-22	38	Severino Fernández Fernández	0.0122	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-23	17	Florentino Fernández Peral	0.0069	Canal	Cereal 1.ª
4-24	42	Jesé Ferrero Jañez	0.0104	Valdemanzanas	Cereal 3.ª
4-25	36	Agustina Gallego Esteban	0.0069	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-26	21	Alfonso Gallego Esteban	0.0000	Guadaño	Cereal 2.ª
4-27	10	Aurelio García Esteban	0.0073	Canal	Cereal 1.ª
4-28	46	Feliciano García Jañez	0.0000	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-29	5	Eduardo Gil Chana	0.0037	Gala	Cereal 3.ª
4-30	66	Honorio Gutiérrez Cacho	0.0145	Guadaño	Cereal 2.ª
4-31	60	Germelina Jañez Brime	0.0073	Guadaño	Cereal 2.ª
4-32	1	Benjamín Jañez Fernández	0.0010	Canal	Cereal 3.ª
4-32	55	Benjamín Jañez Fernández	0.0071	Guadaño	Cereal 2.ª
4-33	6	Feliciano Jañez García	0.0039	Gala	Cereal 3.ª
4-34	30	Narciso Jañez Carrete	0.0174	Valdemanzanas	Cereal 5.ª
4-35	28	Eusebio Malado Fidalgo	0.0000	Guadaño	Cereal 2.ª
4-36	12	Argimiro Malado Rodríguez	0.0026	Canal	Cereal 1.ª
4-37	69	Faustino Martín Rabejillo	0.0034	Guadaño	Cereal 2.ª
4-38	26	Maria Martínez Casado	0.0071	Guadaño	Cereal 2.ª
4-39	22	Engracia Martínez Fernández	0.0138	Guadaño	Cereal 2.ª
4-40	44	Manuel Martínez Fernández	0.0070	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-40	56	Manuel Martínez Fernández	0.0030	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-40	53	Manuel Martínez Fernández	0.0030	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-41	27	Agustina Nuevo Esteban	0.0071	Guadaño	Cereal 2.ª
4-42	19	Isabel Nuevo Esteban	0.0135	Canal	Cereal 1.ª
4-43	40	Pascual Nuevo Nuevo	0.0059	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-44	31	Gregoria Pernia Esteban	0.0033	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-45	61	Faustino Pernia Gladierno	0.0038	Guadaño	Cereal 2.ª
4-45	39	José Prieto Pernia	0.0001	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-47	9	Secundino Ramos Bermejo	0.0192	Canal	Cereal 1.ª
4-48	51	Herederos de Angel Ramos Gutiérrez	0.0020	Valdemanzanas	Cereal 2.ª
4-49	65	Herederos de Cosme Rodríguez Bermejo	0.0031	Guadaño	Cereal 2.ª
4-50	63	Antonio Rodríguez Cobreros	0.0103	Guadaño	Cereal 2.ª
4-51	37	Pacundo Rodríguez Cobreros	0.0203	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-52	11	Luciano Rodríguez Cobreros	0.0110	Canal	Cereal 1.ª
4-52	13	Luciano Rodríguez Cobreros	0.0035	Canal	Cereal 1.ª
4-52	15	Luciano Rodríguez Cobreros	0.0035	Canal	Cereal 1.ª
4-53	34	Isidoro Rodríguez Flores	0.0071	Valdemanzanas	Cereal 4.ª
4-54	54	Antonio Rodríguez Martínez	0.0072	Guadaño	Cereal 2.ª
4-55	59	Antonio Sastre Turiel	0.0073	Guadaño	Cereal 2.ª
4-56	56	Nicolás Turiel Alvarez	0.0069	Guadaño	Cereal 2.ª
4-57	2	Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte	0.0020	Canal	Cereal 3.ª
4-57	29	Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte	0.2465	Guadaño	Pradera U.ª
4-57	70	Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte	0.0110	Guadaño	—
4-57	71	Ayuntamiento de Colinas de Trasmonte	0.2465	Guadaño	Pradera U.ª
4-58	3	Estado (O. P.)	0.1618	Canal	Cereal 3.ª
Total			1.7650		

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer

en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo en caso acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su Partido y Municipio.

Zamora, 23 de mayo de 1971. El Ingeniero Jefe.—3.378-E.